

El doctor Andres fco de cayas suaga en la Biene y heren
 cia de doña Elvira de Alca mimmger, heredera que fue de
 Al^o Roldan su primo marido, digo que yo expedido y sup
 plicado a. v. s. se sirviese de mandarme volver y restituir
 ciento y nueve mill setecientos y veinte y tres mrs, que la
 dicha doña Elvira parecio aver pagado de mas de lo que
 devia en las quantas quedo de la tenencia de las alca
 ualas que tuvo a cargo el dho al^o Roldan el año pa
 sado de ochenta y ocho, y. v. s. lo remittio a que Juan
 de Herrera tesorero que tomo la dicha q^{ta} y abuelo al
 cance diese su parecer, y para ello no bro comissario, el qual
 en el parecer quadio certifica que pagado los alcáces sede
 ven a la sazón de los dichos al^o Roldan y doña Elvira, a
 unto innoventa mill setecientos y veinte y tres mrs, y asi endonij
 to el dho parecer y ser Justo que los dichos mrs se pagasen
 y deviesen a la dña doña Elvira y asi en su nombre, y asi
 en su nombre se avido y m^{do} quedando fianza y deposti
 tarias se me entregasen los dichos mrs, y que antes de
 darselos se diesen los embargos que por parte de la ciudad
 se diesen contra la dña doña Elvira, para que
 de la dña y partida se diese pagada la ciudad de lo que
 se le deviese, lo qual se avido respaldado de que lo